

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 126/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 23 de octubre de 2018.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 126/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 23 de octubre de 2018.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 369/NAY/2008
C.A.16.27S.714.1.9-27/2008

SGPA-DGZFM-TAC- 438 /17

Ciudad de México, 30 ENE 2017

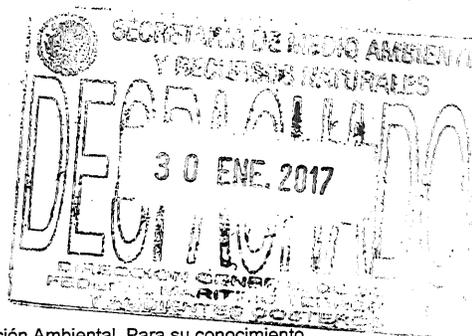
LIC. OMAR AGUSTÍN CAMARENA GONZÁLEZ
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE NAYARIT.
PRESENTE

Anexo al presente oficio remito a usted en duplicado las resoluciones con número 077 /17 y 078 /17, por las que se autoriza la cesión de derechos y obligaciones así como la modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF- 1075/08, a favor de la **C. NESSIE YAMILE ELIAS GALINDO**, respecto de una superficie de **253.40m²** (doscientos cincuenta y tres punto cuarenta metros cuadrados), de terrenos ganados al mar, así como las obras existentes en la misma, consistentes en **estructura tubular de aluminio insertada sobre dala armada para sujetar malla ciclónica con puerta de acceso y cancel, banquetta, casa habitación consistente en una sala, dos recamaras, comedor, cocina, sanitarios y regaderas, todas las obras con cimentación a base de piedra brasa, dalas de desplante, castillos armados, techo a dos aguas sosteniendo cubierta de celosías de barro horneado, piso de cemento colado, cancelería de madera y vidrio, fosa séptica y pozo de absorción, localizada en playa El Borrego, municipio de San Blas, estado de Nayarit**, a efecto de obtener su apoyo para notificar las mencionadas resoluciones dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General el acuse del resolutivo que nos ocupa sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL



LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA

c.c.e.p. Q.F.B. Martha Garcíaarivas Palmeros. Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.
Archivo.- Integrar en su expediente.

LQV/CACR/LJRC



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-1075/08
EXP: 369/NAY/2008
C. A.: 16.27S.714.1.9-27/2008**

NÚMERO DE CONTROL 078 /17

En la Ciudad de México,

30 ENE 2017

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo **369/NAY/2008**, se emite la presente Resolución Administrativa.

RESULTANDO

- I. El **15 de septiembre de 2008**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros expidió a favor del **C. OLEGARIO ARELLANO BERNAL**, el Título de Concesión **DGZF-1075/08**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **253.40m²** (doscientos cincuenta y tres punto cuarenta metros cuadrados), de terrenos ganados al mar, así como las obras existentes en la misma, consistentes en **estructura tubular de aluminio insertada sobre dala armada para sujetar malla ciclónica con puerta de acceso y cancel, banqueta, casa habitación consistente en una sala, dos recamaras, comedor, cocina, sanitarios y regaderas, todas las obras con cimentación a base de piedra brasa, dalas de desplante, castillos armados, techo a dos aguas sosteniendo cubierta de celosías de barro horneado, piso de cemento colado, cancelería de madera y vidrio, fosa séptica y pozo de absorción, localizada en playa El Borrego, municipio de San Blas, estado de Nayarit, exclusivamente para uso de casa habitación**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente se clasifica como uso General.
- II. En fecha **30 ENE 2017** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución número **077**, en cuyos términos se autorizó al **C. OLEGARIO ARELLANO BERNAL**, la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **DGZF-1075/08**, en favor de la **C. NESSIE YAMILE ELIAS GALINDO**.
- III. **"LA CONCESIONARIA"**.- señalo como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en la 



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-1075/08
EXP: 369/NAY/2008
C. A.: 16.27S.714.1.9-27/2008**

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

- IV. En lo sucesivo, en el texto de este instrumento, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará "**LA SECRETARÍA**" y a la **C. NESSIE YAMILE ELIAS GALINDO**, se le denominará "**LA CONCESIONARIA**".

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros al expediente administrativo en que se actúa se constató lo siguiente:

- I. El **15 de septiembre de 2008**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros, expidió a favor del **C. OLEGARIO ARELLANO BERNAL**, el Título de Concesión **DGZF-1075/08**, con una



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-1075/08
EXP: 369/NAY/2008
C. A.: 16.27S.714.1.9-27/2008**

vigencia de **15 años** contados a partir del **30 de octubre de 2008**, fecha en que se entregó dicho Título por lo que actualmente se encuentra vigente.

- II. En fecha **30 ENE 2017** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución número **077**, en cuyos términos se autorizó al **C. OLEGARIO ARELLANO BERNAL**, la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **DGZF-1075/08**, en favor de la **C. NESSIÉ YAMILE ELIAS GALINDO**.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al titular de los derechos y obligaciones del Título de Concesión, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones del Título de Concesión **DGZF-1075/08**, en virtud de lo cual, para todos los efectos legales a que haya lugar se tiene por concesionaria a la **C. NESSIE YAMILE ELIAS GALINDO**.

SEGUNDO.- La superficie concesionada es de **253.40m²** (doscientos cincuenta y tres punto cuarenta metros cuadrados), de terrenos ganados al mar, así como las obras existentes en la misma, consistentes en **estructura tubular de aluminio insertada sobre dala armada para sujetar malla ciclónica con puerta de acceso y cancel, banqueta, casa habitación consistente en una sala, dos recamaras, comedor, cocina, sanitarios y regaderas, todas las obras con cimentación a base de piedra brasa, dalas de desplante, castillos armados, techo a dos aguas sosteniendo cubierta de celosías de barro horneado, piso de cemento colado, cancelería de madera y vidrio, fosa séptica y pozo de absorción, localizada en playa El Borrego, municipio de San Blas, estado de Nayarit.**

TERCERO.- El uso autorizado mediante el título de concesión es el consistente **casa habitación**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberán realizar "**LA CONCESIONARIA**", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **General**.

CUARTO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-1075/08
EXP: 369/NAY/2008
C. A.: 16.27S.714.1.9-27/2008**

rubro, por lo que **"LA CONCESIONARIA"** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

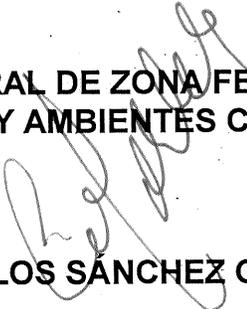
QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a **"LA CONCESIONARIA"**, en el último domicilio señalado para tales efectos; con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

SÉPTIMO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

OCTAVO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de las personas Cedente y Cesionario que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en Avenida Ejército Nacional Mexicano No. 223, Colonia Anáhuac, C.P.11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**


LIC. CARLOS SANCHEZ GASCA

LQV/CACR/LJRC